Gobernación del Cauca
Oficina de Gestión Social
y Asuntos Poblacionales

SELECCIÓN ABREVIADA
No. DC-GSAP-SAMC-001-DE 2022

ADENDA No. 2

El Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 11 y 49 de la ley 80 de 1993 y acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir la presente Adenda No. 2 la cual modificará el Pliego de Condiciones Definitivo en el siguiente sentido:

1. **Modificar el literal b del numeral 4.3, numeral 5.1. del Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales quedaran así:**

4.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA (deberán estar firmados antes de escanear)

b. Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil o en el registro que corresponda según la autoridad competente. Si se trata de persona natural deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

• Fecha de expedición NO MAYOR A UN (1) MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Selección Abreviada.

• El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Selección Abreviada.

• La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior, deberán cargarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

5.1. CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES

5.1.1. Participantes

Podrán participar en éste proceso, todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras cuyo objeto o actividades mercantiles (en caso de las personas naturales), se relacione con el objeto de la presente contratación. Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto comprende las actividades directamente relacionadas con el objeto a contratar. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia y su duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6 ley 80 de 1993).

También podrán participar en consorcio o en unión temporal, de conformidad con lo establecido en éste pliego.

2. Los numerales de experiencia general y específica quedarán de la siguiente forma:

5.4.4.1 Experiencia General

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos clasificados en por lo menos dos (2) de cualquiera de las siguientes actividades **80111600, 93141700, 93141500, 86101700, 80141900 Y 80141600** del Clasificador de Bienes y Servicios, cuyo valor ejecutado expresado en salarios mínimos sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2022).

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

En caso de consorcios o uniones temporales se sumarán los SMLMV respectivos.

5.4.4.2 Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de (MAXIMO DOS (2) CONTRATOS), cuyo objeto haya comprendido la realización de eventos artísticos o logísticos o culturales o sociales o de formación y que haya tenido por alcance la producción, diseño, creación y edición de videos o formación o charlas o talleres dirigidos a jóvenes, cuyo valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato) exceda el 50% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, para la MIPYMES y empresas y emprendimientos de mujeres, el requisito habilitante de experiencia especifica descrito en el párrafo anterior, podrá ser acreditado hasta con máximo tres (3) contratos y en por lo menos uno de ellos, debe tener por alcance la producción, diseño, creación y edición de videos o formación o charlas o talleres dirigidos a jóvenes.

Cuando se presente propuesta en consorcio o unión temporal la experiencia del proponente, será la sumatoria de las experiencias válidas de cada uno de sus integrantes.

Para tal efecto el proponente deberá allegar copias de las actas de liquidación o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción expedidas por el representante legal de las entidades contratantes en las cuales se haga referencia al número del contrato, el objeto del mismo, la cuantía ejecutada, el cumplimiento y las fechas de finalización y liquidación de los mismos.

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas el oferente para acreditar la experiencia deberá adicionalmente anexar las facturas de los servicios prestados y/o certificación contable de pago expedida por un contador debidamente inscrito y que cuente con los antecedentes vigentes.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

3. En aras de garantizar la selección de una propuesta técnica de calidad, se incluirá la siguiente regla en el numeral 6.2. del Pliego de Condiciones y en el numeral 3.2. –Causales de Rechazo así:

6.2. PUNTAJE MÍNIMO PARA QUE LA OFERTA SEA CONSIDERADA ELEGIBLE

Para que una oferta pueda ser considerada elegible por el Comité Evaluador, deberá obtener como mínimo setecientos cuarenta y siete **(747) PUNTOS**, de lo contrario se rechazara la oferta

3.2. CAUSALES DE RECHAZO

11. Si la propuesta de un proponente no alcance el puntaje mínimo, referido en el numeral 6.2 del pliego, para ser considerada elegible.